



to de viuda, tiene alegado y probado ser hijo único de padre pobre impedido; acordando igualmente el mas exacto cumplimiento a cuanto se ordena en dicha comunicacion.

Y en cumplimiento se dió cuenta al Ayuntamiento del expediente instruido por Luciana Lopez y Lopez, madre de los mozos Juan y Ginés Lopez y Lopez, de los reemplazos de 1886 el primero, y 1888 el segundo; y al de puerd'expañir los antecedentes que obran en esta Secretaria y visto lo que arroja el expediente instruido, encontrando probado que la recurrente es viuda pobre, sin otros hijos mayor de diez y siete años, mas que los referidos Juan y Ginés, los cuales han sortado en un mismo reemplazo, y se ha cabido la suerte de servir en activo, con los números 115 el Juan y el 116 el Ginés, de conformidad a lo que halla establecido en el art. 11. Quedando proceda oír y fallar la excepcion que en este auto alega la finada Luciana Lopez y Lopez en nombre de sus hijos Ginés, por ser el que ha obtenido el número